



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: Ex-2020-00214617-UNC-DGME#SG

VISTO

La Resolución RR-2020-1093-E-UNC-REC y la Resolución del CFE 368/2020;

CONSIDERANDO:

Que la RR 2020-1093-E-UNC-REC dispone que las Unidades Académicas establecerán el comienzo y finalización del período ordinario de clases, conforme las modalidades y urgencias de las respectivas jurisdicciones.

Que la Resolución de la 98° Asamblea del Consejo Federal de Educación N° 368/2020 establece que para los estudiantes del último año del nivel secundario se ofrecerán espacios de formación hasta la finalización del año lectivo 2020 (marzo 2021), el que puede ser ampliado, por las jurisdicciones hasta el 30 de abril.

Que la RM 104/20 recomienda a las universidades, institutos universitarios y de educación superior de todas las jurisdicciones, que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia sanitaria vigente conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que la Resolución Rectoral N.º447/2020, ratificada por la RHCS N.º387/2020, se facultó a las Unidades Académicas y Colegios Preuniversitarios a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto, con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación, mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que es necesario garantizar la oportunidad de poder iniciar el primer año de las carreras de pregrado y grado a aquellos estudiantes que concluyan sus estudios secundarios en las fechas previstas por cada jurisdicción, lo que puede extenderse hasta el 30 de abril de 2021.

Por ello,

EL VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referendúm del H. Consejo Superior

R E S U E L V E

Artículo 1.- Recomendar a las Unidades Académicas que contemplen, en forma excepcional, en el calendario académico para el ciclo lectivo 2021, la posibilidad de que aquellos estudiantes que finalicen sus estudios secundarios en el mes de abril de 2021, inicien sus estudios universitarios a partir del día 2 de mayo de 2021.

Artículo 2° Comuníquese, pase al HCS a sus efectos. Dése amplia difusión. Oportunamente, archívese